

N° int.: 2293820

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.238 / 685

ARICA, 26/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Ruben CHAMBI MITA nacido el 16/07/1991 en Bolivia, cédula identidad 6947736 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 14 de marzo de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultado su código N° 1389066 en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor N° 473 de fecha 26 de julio de 2010; fotocopia de su Cédula Identidad y fotocopia de su Tarjeta de Turismo vencida y la notificación N°2293824 de fecha 26 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero Ruben CHAMBI MITA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$36.614 (treinta y seis mil seiscientos catorce pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ADÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURIDICA
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

RBB/XRC/buc
[8605] 26/07/2010



RODOLFO BARBOSA BARRIOS
INTENDENTE REGION DE ARICA Y PARINACOTA